



Miguel Ángel Araque.

## FISCAL

## Miguel Ángel Araque, nuevo socio de Mazars

M. S. Madrid

Mazars nombra a Miguel Ángel Araque Salmerón socio de Mazars & Asociados, Abogados y Asesores Fiscales. Araque es licenciado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (Icade E-3). Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), se incorporó a la oficina de Mazars en Madrid en 2004 procedente de Landwell PricewaterhouseCoopers.

Cuenta con más de 15 años de experiencia profesional en asesoramiento fiscal y tributario a grupos nacionales e internacionales, con especialidad en fiscalidad internacional, operaciones de reestructuración, consolidación fiscal y procedimientos tributarios.

# El TS alarga el plazo para perseguir al administrador

Una sentencia contra el consejo de Red Elite reafirma que mientras la empresa está en concurso se interrumpe el plazo de prescripción de la responsabilidad.

S. Saborit. Barcelona

Los plazos para que los acreedores puedan perseguir a los administradores de empresas se alargan. Así lo pone de manifiesto una reciente sentencia del Tribunal Supremo (TS) que estima una acción directa de responsabilidad que dos empresas, Saeco y Frigicoll –asesoradas por el bufete Marsanz–, presentaron en 2011 contra los miembros del consejo de administración y contra los auditores de la desaparecida cadena de electrodomésticos Red Elite.

El Juzgado Mercantil 10 de Barcelona rechazó en primera instancia la demanda por “prescripción de la acción”. La sentencia se fundamentó en que había expirado el plazo legal de cuatro años desde que los administradores cesaron del cargo, ya que Red Elite se liquidó en 2006.

Sin embargo, en 2013 la Audiencia de Barcelona tumbó ese fallo y estimó la acción de responsabilidad directa porque “las acciones ejercitadas estaban afectadas por la interrupción de la prescripción” que establece el artículo 60.2 de la Ley Concursal. Eso significa que mientras la empresa está inmersa en el concurso de acreedores no corre el plazo de cuatro años para que ex-



La cadena de electrodomésticos Red Elite suspendió pagos en 2005.

## Irigoyen: “Se refuerzan los derechos y la protección de los acreedores”

pire la responsabilidad de los administradores.

La defensa del consejo de Red Elite, el bufete Miralbell, presentó un recurso de casación y un recurso extraordinario “por infracción procesal”, que ha sido desestimado por el Supremo en un fallo con fecha de 22 de diciembre

de 2014. Esta sentencia pone en práctica una modificación de la Ley Concursal (38/2011) que entró en vigor en 2012 y que establecía que la declaración de concurso interrumpe el plazo de prescripción de la acción contra los administradores, socios y auditores de la deudora. Además, se dispuso que el cómputo del plazo vuelve a reanudarse, nuevamente, en el momento de la conclusión del concurso.

Según Luis María Miralbell, la sentencia “agrava aún más la situación de los administradores de sociedades

porque se prolonga eternamente la responsabilidad; es muy grave”.

Víctor Mercedes, socio de Baker & Mckenzie, opina que “es cierto que se hace más gravoso porque se alargan los plazos” y constata que la sentencia supone una primera aplicación práctica de un cambio legal “que permite que haya más tiempo para poder perseguir a los administradores”. “Ahora queda claro que mientras el concurso está vivo las responsabilidades se pueden depurar y una vez acaba, también”.

Por su parte, Enrique Grande, ex juez mercantil y socio de Garrigues, explica que antes de 2012 –cuando se emitió sentencia en primera instancia– la ley tenía una redacción “que se prestaba a interpretaciones divergentes”, por lo que ahora “se zanja la cuestión y queda claro que el concurso interrumpe toda clase de acciones contra los administradores”. Daniel Irigoyen, también exjuez mercantil y abogado de Gómez-Acebo & Pombo, concluye que “con esta sentencia, el Supremo clarifica la ley y refuerza los derechos y la protección de los acreedores en detrimento de la seguridad jurídica por el alargamiento de los plazos”.



Diego Rodríguez Sánchez.

## FICHAJE

## Dictum incorpora a Diego Rodríguez, de Garrigues

M. Serraller. Madrid

Dictum Abogados ha incorporado a Diego Rodríguez Sánchez, hasta ahora asociado sénior de Garrigues, como letrado en su sede de La Coruña. Rodríguez Sánchez es experto en derecho administrativo y contratación pública, ha participado en operaciones de reestructuración de empresas públicas y privadas y tiene experiencia en la defensa de empresas frente a expedientes sancionadores. Destaca su conocimiento del sector energético, minero y deportivo.

Es profesor colaborador del Máster de Acceso a la Abogacía de la Universidad de A Coruña. Se incorpora a la sede coruñesa de Dictum Abogados, que dirigen el abogado Juan Carlos Rodríguez Maseda y el Catedrático de Derecho Mercantil José Luis García-Pita y Lastres.

## El nuevo paradigma del gobierno fiscal corporativo

## OPINIÓN

Santiago Barrenechea /  
Francisco González Fdez.-Mellado

La Ley 31/2014, de 4 de diciembre introduce importantes novedades para la mejora del Gobierno Corporativo.

La nueva ley atribuye al Consejo de Administración de las sociedades cotizadas las siguientes facultades indelegables: (i) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, (ii) la aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo, que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, y (iii) la determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.

Estas medidas deben contextualizarse en un entorno internacional en el que los asuntos fiscales ocupan un lugar cada vez más relevante en el discurso de los agentes sociales: partidos políticos, sindicatos, ONG, medios de comunicación y otros agentes sociales participan acti-

vamente en el debate público sobre la calidad de los sistemas fiscales y sobre la adecuada contribución de los distintos agentes económicos (“fair share”). Un reflejo de esta tendencia es que en el último año el Down Jones Sustainability Index incorpora la dimensión fiscal como un factor en la evaluación de la sostenibilidad de los negocios que analiza.

Todo esto ha suscitado la reacción de los gobiernos, que hacen de la reforma fiscal y de la lucha contra el fraude fiscal una referencia permanente en sus programas de gobierno y de su discurso político.

En este contexto, en línea con recomendaciones de la OCDE, está aceptado que es necesario que las legislaciones nacionales regulen una mayor vinculación personal de los miembros del Consejo de Administración en las decisiones de naturaleza tributaria de las compañías y en concreto en el cumplimiento del deber de diligencia en cuanto a su gestión.

¿Qué dificultades interpretativas plantea la reforma en materia de gobierno fiscal corporativo?

Las compañías cotizadas están obligadas a

realizar un ejercicio de concreción sobre los dos principales aspectos a los que queda obligado el Consejo de Administración: definir una estrategia fiscal y establecer las políticas de control y gestión de los riesgos fiscales.

Las compañías cotizadas ya cuentan con una estrategia fiscal. El reto consiste en formalizarla en colaboración con los grupos de interés internos, de forma que sea compartida por las funciones clave de la organización y, en última instancia, sea aprobada por el Consejo de Administración para que sirva de guía en la toma de decisiones en materia fiscal por parte de la organización.

En cuanto a la gestión de los riesgos fiscales, si bien cabe integrarlos en los criterios de definición y clasificación establecidos por COSO, no hay que olvidar que la obligación de pagar los impuestos propios sumada a la de gestionar la retención de los impuestos de otros (empleados, proveedores, clientes etc) amplía enormemente la complejidad de su gestión. Así, el riesgo por incumplimientos tributarios se puede fundamentar tanto en la eventual inexistencia de los adecuados procedimientos de cumplimiento tribu-

tario (*compliance*), como por el riesgo de no ser aceptados los criterios interpretativos asumidos por la compañía (*uncertain tax positions*).

De nuevo parece lógico pensar que la mayor parte de las compañías cotizadas cuentan de una forma u otra con una política de gestión de riesgos fiscales. La labor consiste en formalizarla y documentarla adecuadamente para responder a ciertas preguntas: ¿Cumplen las políticas de gestión de riesgos fiscales con los estándares internacionales en materia de control de riesgos? ¿Ha sido objeto de revisión por un tercero? Y lo que es más importante, ¿conoce el resto de la organización cuál es mi política? ¿Tiene un reflejo en los procesos y sistemas de mi organización?

Este nuevo escenario anticipa una progresiva transformación de la función fiscal de las organizaciones adquiriendo una mayor relevancia la gestión de la comunicación interna y externa (*tax reporting*) así como la eficiencia de los procesos de control de gestión y en particular de los sistemas utilizados para la captura y gestión de la información tributaria (*tax control framework*).

Socio de PwC Tax & Legal Services /  
Director de PwC Tax & Legal Services